



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No.

159,

(- 4 JUN 2014)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ENCARGATURA
A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

“Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionadas disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.”.

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal “h” de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, en dicha circular establece el concepto y alcance de la figura de la encargatura, como se expone a continuación:

1.- Concepto: transcribe la definición traída por el artículo 34 del Decreto Nacional 1950 de 1973;

2. Alcance: Derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares. Al tenor de los señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera...”

Que la mencionada circular fija en el numeral 2.1.1 el procedimiento para la concesión de encargos, indicando las siguientes etapas obligatorias i) Estudio de verificación de cumplimiento de requisitos, ii) requisitos a tener en cuenta, cuales son a) que el encargo recaiga en el servidor de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente; b) que cumpla el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyen los requisitos de estudio y experiencia; c) que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar; d) que no tenga sanción disciplinaria en el último



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No.

159

(- 4 JUN 2014)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ENCARGATURA
A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

año; e) que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente; iii) prohibición de exigir requisitos adicionales; iv) presupuestos de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el otorgamiento de encargos.

Que el empleo de ASESOR Código 105 Grado 02 de la Secretaría General, por ser de carrera administrativa debe surtir por necesidades del servicio mediante el proceso señalado por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y la circular 005 del 23 de Julio de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que previo agotamiento estricto de cada una de las etapas del procedimiento para surtir la encargatura, señaladas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y la Circular 005 de julio 23 de 2013, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, respetando los presupuestos de igualdad, transparencia, publicidad, y confiabilidad en el otorgamiento de encargos, la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, realizó estudio de hojas de vida del personal de carrera administrativa con perfil de abogada para surtir la encargatura, resultados publicados el día 22 de febrero de 2013 y para proceder a encargar en la vacante definitiva de ASESOR CODIGO 105 GRADO 02 se les comunicó la designación en su orden a los siguientes funcionarios: Yuri Jair Suarez Unigarro, Wilder Calderon Morillo, Norma Rocio Chingual Vargas, María Victoria Zambrano, Eduardo Javier Bastidas Hidalgo, Janeth Jojoa Rodríguez quienes mediante los respectivos oficios radicados en la Subsecretaría de Talento Humano manifestaron NO aceptar la encargatura.

Siguiendo el orden estricto de funcionarios con derecho a ser encargados en la vacante de Asesor código 105 grado 02, le asiste el derecho a la doctora KATIA NADESHDA DIAZ ROSAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 59.812.B92 de Pasto, vinculada a la Alcaldía de Pasto en el empleo de Inspector de Policía Urbano 2ª Categoría, Código 234, Grado 04, del Nivel Profesional.

Que mediante escrita del 5 de abril de 2013 dirigido por el señor Alcalde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se solicitó autorización para surtir a través de encargatura el empleo de ASESOR CODIGO 105 GRADO 02, vacante definitiva en la planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Pasto y adscrita a la Secretaría General por cuanto existen funcionarios que cumplen con los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, y se ha agotado el procedimiento indicado en el numeral 2.1.1. de que trata la Circular No. 005 del 23 de Julio de 2012, proferida por la CNSC.

Que a través del oficio 0- 2013 EE- 13804 del 18 de Abril de 2013, el Camisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, manifiesta que la solicitud de encarga del empleo de Asesor Código 105 grado 02, se ajusta a lo establecido en el decreto 4968 de 2007 y al procedimiento establecido en la Circular 005 del 23 de Julio de 2012, y en consideración a que el Municipio manifiesta que el funcionario a encargar cumple con los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se autoriza el encargo con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio ; advirtiendo que la verificación del cumplimiento de los requisitos del empleado a encargar corresponde únicamente al Nominador de la entidad.

Que el señor ANTONIO BASTIDAS UNIGARRO, profesional Universitario de la Alcaldía de Pasto, mediante oficio del 24 de mayo de 2013 presenta una reclamación por no



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

159

RESOLUCION No.

(19 JUN 2014)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ENCARGATURA
A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

encontrarse incluido en la lista de resultados de hojas de vida para acceder a la encargatura del empleo de ASESOR CODIGO 105 GRADO 02, el cual en primera instancia es resuelto por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto, y en segunda instancia por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 27 de diciembre de 2013, la cual rechaza por improcedente la reclamación interpuesta; sin embargo, el mismo servidor público interpone recurso contra el archivo de su reclamación el día 30 de enero de 2014, el cual se resuelve por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 14 de mayo de 2014 mediante acto administrativo que es notificado al ente territorial el día 22 de mayo del cursante, razón por la cual se está dentro del término legal para encargar conforme al permiso surtida por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 18 de abril de 2013, en atención a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Que en merito de lo expuesto;

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.-** Encargar a la doctora KATIA NADESHDA DIAZ ROSAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 59.812.892 de Pasto, del empleo de ASESOR CODIGO 105 GRADO 02, hasta tanto se provea por concurso de méritos.
- ARTICULO 2º.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previa el agotamiento de los requisitos y documentos legales.
- ARTICULO 3º.-** Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presente la reclamación de acuerdo a la reglamentación legal vigente.
- ARTICULO 4º.-** Adjuntar copia del presente acto a las historia laboral de la funcionaria pre señalado en el presente acto.
- ARTICULO 5º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

19 JUN 2014

HAROLD GUERRERO LOPEZ

Alcalde de Pasto

Revisó:

ERNESTO ANDRÁDE SOLARTE
Subsecretario de Talento Humano

Proyectó:

ELENA PANTOJA GUERRERO
Abogada Contratista STH